

## RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1585

### CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 1178**, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, es la norma encargada de regular los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión pública. La misma norma en su artículo 2 establece que entre los Sistema que la conforman se encuentra el de **Administración de Personal (SAP)**.

Que, por su parte, el artículo 9 de la precitada norma, establece que el **Sistema de Administración de Personal (SAP)**, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará, regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismo.

Que, en lo que respecta al artículo 20 de la Ley N° 1178 sobre los órganos rectores y sus atribuciones dispone de textualmente lo siguiente: *“Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son:(...) c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica. (...)”*.

Que, en observancia a lo dispuesto en el artículo 27 de la mencionada norma, cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, **los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública**. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

### CONSIDERANDO:

Que, por disposición del artículo 272 de la **Constitución Política del Estado**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 277 y 279 de la Norma Constitucional los Gobiernos Autónomos Departamentales están constituidos por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo dirigido por el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, quien ostenta además la potestad reglamentaria.

Que, en su párrafo I, artículo 286 de la Constitución Política del Estado, señala que, “la suplencia temporal de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo corresponderá a un miembro del Concejo o Asamblea de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda.”

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Norma Suprema, la **Ley N°31 Marco de Autonomía y Descentralización**, en su artículo 30, numeral 2 dispone que el Gobierno Autónomo



**SCZ**

Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo  
Telf. Of.:(591 - 3) 3636000 - 3636001  
[www.santacruz.gob.bo](http://www.santacruz.gob.bo)

Departamental está constituido por dos órganos entre los que se encuentra un Órgano Ejecutivo, presidido por una Gobernadora o Gobernador e integrado además por autoridades departamentales, cuyo número y atribuciones serán establecidos en el estatuto. La Gobernadora o Gobernador será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de los asambleístas.

Que, el **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, prevé en su artículo 18, que la Gobernación **ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto.**

Que, el párrafo I del artículo 25 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece que, “ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador.”

Que, mediante sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa Departamental, celebrada el 26 de enero de 2024, se dio posesión al Vicegobernador, Mario Joaquín Aguilera Cirbian, como Gobernador en ejercicio de la suplencia temporal (como la denominó el Tribunal Constitucional Plurinacional) o suplencia gubernamental (como se encuentra denominada en el Estatuto Autonómico) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Decreto Supremo N° 26115**, de fecha 16 de marzo del 2021, se aprueban las Normas Básicas de Administración de Personal, encargadas de regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes.

Que, entre las obligaciones y atribuciones de las entidades públicas dispuestas en el artículo 6 del **Decreto Supremo N° 26115** se encuentran las siguientes: (...) **a) Aplicar las disposiciones del Estatuto del Funcionario Público, según corresponda; b) Implantar el Sistema de Administración de Personal conforme a las presentes Normas Básicas y bajo la orientación del Servicio Nacional de Administración de Personal (SNAP); i) Elaborar y actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de su entidad, en el marco de las disposiciones emitidas por el Órgano Rector del Sistema, de manera tal que posibilite una gestión eficiente y eficaz de personal en su entidad. Las entidades públicas tendrán como órganos operativos del Sistema de Administración de Personal a las Unidades de Personal.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la **Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)**, de acuerdo a la jerarquía normativa del Ejecutivo Departamental se encuentran las **Resoluciones Departamentales** firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobar reglamentos específicos, reglamentos internos y **manuales**, autorizaciones de viaje al exterior del país, así como designar Asesoras o Asesores, Directoras o Directores y otros (ART. 5, numeral 2).

Que, de acuerdo al Art. 09 de la **Ley Departamental N° 284** entre las atribuciones de la gobernadora o gobernador se encuentran las siguientes: Promover, ejecutar y dirigir las políticas y acciones del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de sus funciones administrativas, ejecutivas y técnicas; ejecutar,



**SCZ**

Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo  
Telf. Of.:(591 - 3) 3636000 - 3636001  
[www.santacruz.gob.bo](http://www.santacruz.gob.bo)

cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, el Estatuto autonómico, las Leyes nacionales y departamentales en su jurisdicción, reglamentando las mismas cuando corresponda; dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones; representar legalmente al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; gestionar y promover el desarrollo integral departamental.

Que, entre las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental se encuentra la Dirección de Recursos Humanos bajo dependencia de la Secretaría Departamental de Gestión Institucional que, de acuerdo al **Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**, aprobado mediante **Resolución Departamental N° 1392**, presenta entre sus funciones *la aplicación del Sistema de Administración de Personal y normas vigentes*.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 25 de febrero del 2011 mediante **RESOLUCIÓN DE GOBERNACIÓN N° 214** se aprueba de manera conjunta el **Reglamento Específico y el Manual de Procedimiento del Sistema de Administración de Personal y sus respectivos ANEXOS ( en el que se adjuntan los formularios y demás formatos sobre los instrumentos que la Dirección de Recursos Humanos debe emplear en los diferentes Subsistemas)** en el que se regula y operativiza el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, dentro de este instrumento legal **se unifica en un único texto tanto el Reglamento como el Manual del SAP**, por lo que es necesario realizar esa diferenciación toda vez que el Manual del Sistema de Administración de Personal es el encargado de desarrollar los procesos y procedimiento que se deben de seguirse en cada uno de los Subsistema regulados, y cuya implementación permite la operatividad del SAP al establecerse los plazos, responsables de llevar a cabo las diferentes etapas en cada procedimiento, además de establecer los instrumentos que serán empleados por el área del Ejecutivo Departamental encargada de operativizarla.

Que, con la finalidad de actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Personal, el Ejecutivo Departamental, en cumplimiento a las previsiones establecidas dentro de la Ley N° 1178 y el Decreto Supremo N° 26115, remite a compatibilización del Órgano Rector del Sistema el proyecto del referido Reglamento, quien mediante nota con **CITE MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1254/2023** dispone la compatibilidad del mismo con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

Que, consecuentemente el Ejecutivo Departamental mediante **RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N°1526**, de fecha 27 de diciembre del 2023, aprueba el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE-SAP) DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, PARTE I**, que desarrolla los distintos procesos y procedimientos que deben seguirse dentro de los diferentes Subsistema que conforman el SAP.

Que, mediante nota **con CITE SDGI/D.RR.HH N° 0124/2024**, del 15 de febrero de 2024, la Dirección de Recursos Humanos hace conocer a la Secretaría de Justicia la necesidad de contar con los formularios que hasta antes de la aprobación del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE-SAP) DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL



**SCZ**

Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo  
Telf. Of.:(591 - 3) 3636000 - 3636001  
[www.santacruz.gob.bo](http://www.santacruz.gob.bo)

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, PARTE I se venían aplicando en los procesos y procedimientos de los subsistemas a su cargo en cumplimiento al Manual del RE-SAP y sus Anexos aprobados mediante Resolución de Gobernación N° 214. Siendo que el actual Reglamento del RESAP y su resolución de aprobación no habría previsto la vigencia del Manual y los Anexos del RE-SAP ya derogado, solicita aclarar si los formularios que conforman los Anexos deben o no seguir siendo utilizados para los procedimientos de los subsistemas a su cargo.

Que, la Dirección Autónoma ha tomado conocimiento de la solicitud antes descrita por lo que a efectos de subsanar la situación presentada, en cuanto a la aplicación del antiguo Reglamento y Manual del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Resolución de Gobernación N° 214, del 25 de febrero del 2011, **correspondería emitir una nueva Resolución Departamental que permita dejar en vigencia el MANUAL DEL RE-SAP y sus ANEXOS para todo aquello que se ajuste al actual Reglamento Específico del Sistema Administración de Personal del Órgano Ejecutivo del GAD-SCZ.** Dicho Manual y sus Anexos permanecerán vigentes hasta en tanto que se elabore y apruebe un Manual específico para el RE-SAP actualizado.

Que, en este sentido a efectos de no entorpecer el desenvolvimiento de las funciones de la Dirección de Recursos Humanos, **es necesario dejar en vigencia la Resolución de Gobernación N° 214 en lo que corresponde al Manual del Sistema de Administración de Personal y sus ANEXOS,** siempre y cuando este no se contraponga a lo dispuesto en el RE-SAP DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAD SCZ aprobado mediante **Resolución Departamental N° 1526,** debiendo en todo caso la Dirección de Recursos Humanos ajustar el formato de los Anexos del Manual a la Estructura de Cargos vigente aprobada mediante Ley Departamental N° 270.

#### **POR TANTO:**

El Gobernador en ejercicio del Departamento de Santa Cruz, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley N° 1178 SAFCO, el Decreto Supremo N° 26115 y demás normativa vigente:

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se mantiene vigente el **MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL** y sus **ANEXOS** aprobado mediante Resolución de Gobernación N° 214, del 25 de febrero de 2011, que incluye los Formularios de cada Subsistema y demás formatos que deberán ser implementados por la Dirección de Recursos Humanos del Ejecutivo Departamental dentro de los procesos y procedimientos dispuestos en el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE-SAP) DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, PARTE I** aprobado mediante **RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N°1526,** hasta en tanto se apruebe un Manual del Procedimiento actualizado y ajustado al actual Reglamento Específico del SAP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -El Manual de Procedimiento del Sistema de Administración de Personal y sus ANEXOS **se mantendrá vigente en todo aquello que no contradiga lo establecido en el RE-SAP DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAD-SCZ, PARTE I.** En caso de existir contradicciones en lo que respecta a los nombres de los cargos responsables en cada etapa de los procedimientos dispuestos dentro del Manual y sus Anexos, estos deberán ajustarse a la



**SCZ**

Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo  
Telf. Of.: (591 - 3) 3636000 - 3636001  
[www.santacruz.gob.bo](http://www.santacruz.gob.bo)

Estructura de Cargos vigente del Ejecutivo Departamental considerando las funciones que le son atribuidas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se instruye a la Dirección de Planificación conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos, ambas instancias dependientes de la Secretaría Departamental de Gestión Institucional, que, en el marco de las funciones que les han sido asignadas, **realicen las gestiones correspondientes para que en el plazo máximo de noventa (90) días computables a partir de la emisión de la presente Resolución**, elabore el MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL que se ajuste al actual RE-SAP DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAD-SCZ.

**ARTÍCULO CUARTO.** - De existir omisiones no previstas tanto dentro del RE-SAP del Ejecutivo Departamental como el MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL y su Anexos, se aplicará supletoriamente lo previsto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 26115 y la Ley Nacional N° 2027 que aprueba el Estatuto del Funcionario Público.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente resolución entrará en vigencia y será de cumplimiento obligatorio a partir de su emisión.

Es dado por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**FDO. ARQ. MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN**  
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**



**SCZ**

Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo  
Telf. Of.: (591 - 3) 3636000 - 3636001  
[www.santacruz.gob.bo](http://www.santacruz.gob.bo)